



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA, JUNTAS
DIRECTIVAS O DE SOCIOS
DEMANDANTE: ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ y OTROS
DEMANDADO: ADMINISTRACION Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
CONJUNTO TORRES DEL NORTE
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00007 00.
FECHA: 09 FEB 2021

El decreto 806 de 2020 prescribe que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, y en los poderes presentados no se acredita que fueron presentados mediante mensaje de datos. O, en defecto, si hubieren sido conferidos personalmente debe darse estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74 del CGP inciso segundo.

El mismo decreto informa que la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. En el caso en concreto, en el ítem notificaciones no se indica el canal digital para notificar a la parte demandante, en tanto, que el aportado es el mismo del apoderado judicial.

Por lo tanto, conforme lo señalado el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 003	Hoy 10 FEB 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	